PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Proceso de Contratación: CCE-002-SI-2023

OBJETO:

" *Renovar la suscripcion de las licencias: Bitbucket Cloud, Jira Cloud y Confluence Cloud, Workshare y Power BI incluyendo soporte en el proceso de instalación y configuración para apoyar y respaldar los servicios de información de la compra pública****."***

BOGOTÁ D.C., 08 de junio de 2023

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO 1

1. GENERALIDADES

1.1. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) garantiza a los oferentes, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad vigente, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y todas las leyes y decretos que regulen la materia.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la ANCP-CCE dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La ANCP-CCE expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la ANCP-CCE garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la ANCP-CCE en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.3. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es grupointernocontratacion@colombiacompra.gov.co .

1.4. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCÍÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 , Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II[1]

CAPITULO II

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los ANEXOs y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los ANEXOs y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la ANCP-CCE, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La ANCP-CCE se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.

- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se **entenderá** que toda la información allí contenida es pública.

2.1. OBJETO DEL PROCESO

El objeto de este proceso consiste en: "*Renovar la suscripcion de las licencias: Bitbucket Cloud, Jira Cloud y Confluence Cloud, Workshare y Power BI incluyendo soporte en el proceso de instalación y configuración para apoyar y respaldar los servicios de información de la compra pública*.."

2.1.1 Alcance del objeto

El objeto comprende los servicios de renovación del licenciamiento y soporte en el proceso de instalación y configuración de cada una de las licencias a renovar, como se explica de la siguiente manera:

Licenciamiento	Suscripciones	Cantidad de Usuarios	Fecha inicio de suscripción	Vigencia
Licencias Workshare	3	1 usuario	25 de mayo de 2023 - 1 día hábil después de la solicitud de activación por parte del supervisor.	Un año de suscripción
Bitbucket (Espacio de trabajo Desarrollo)	1	25 usuarios	17 de junio de 2023 previa aprobación de activación por parte del supervisor	Un año de suscripción

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Power BI premium Per User	6	N/A	30 de junio de 2033, previa aprobación por parte del supervisor.	Un año de suscripción
Jira Plan Standard	1	25 usuarios	22 de octubre de 2023 previa aprobación de activación por parte del supervisor	Un año de suscripción
Confluence Plan Standard	1	40 usuarios	22 de octubre de 2023 previa aprobación de activación por parte del supervisor	Un año de suscripción

Nota: La licencia Workshare se encuentra sin renovar desde el pasado 25 de mayo de 2023, por lo cual es prioritaria para renovación.

Item	Licencias por suscripción	Información de la suscripción actual	Fecha de vencimiento
1	Licencias Workshare Compare (3)	Licenciado a: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	25-05-2023
2	Bitbucket Cloud (1)	Dirección del sitio: ccedesarrollo No. autorización de soporte: SEN-7454593 Licenciado a: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	16-06-2023
3	Power BI premium Per User (6)	Licenciado a: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	29-06-2023
4	Jira Cloud (1)	Dirección del sitio: ccedesarrollo.atlassian.net No. autorización de soporte: SEN-3951405 Licenciado a: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	21-10-2023

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

5	Confluence Cloud (1)	Dirección del sitio: ccedesarrollo.atlassian.net soporte: Primera suscripción Licenciado a: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	21-10-2023

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112501	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicios de licencias del software del computador
81111808	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	Servicio de análisis de sistemas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con la carta de presentación de la oferta el proponente acepta en forma expresa que cumplirá con todas las Especificaciones Técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la ANCP-CCE, establecidos en el ANEXO 1. FICHA TÉCNICA, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en los presentes ANEXOs.

El documento técnico debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas (ANEXO Técnico) y firmado por su representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la ANCP-CCE, podrá allegada haciendo referencia de la misma dentro del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA o en el respectivo ANEXO a complementar.

2.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por su representante legal o apoderado, según el caso. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para acreditar.

2.4. PRESPUESTO OFICIAL

La ANCP-CCE establece que el valor estimado para presente el Proceso de Contratación es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($88.559.851) M/ CTE** M/ CTE incluido los demás cargos en que pueda incurrir el contratista.

NOTA 1 LANCES: Una vez terminada la subasta se establecerá el porcentaje de descuento, comparando el valor total de la oferta inicial con el valor total de la oferta del último lance

2.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se derive del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto de la ANCP-CCE.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2.. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a USD 125.000 la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para ello, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán manifestar interés acreditando que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente proceso de selección para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4. Podrán manifestar interés en participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, según sea el caso; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

Nota 5. En el evento en que el presente proceso de selección se limite a Mipymes, la ANCP-CCE solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.8. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	8 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Publicación Estudios y Documentos Previos	8 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	8 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 16 de junio de 2023	A través de la sección de "*observaciones al pliego de condiciones"* del área de trabajo del proceso de contratación en SECOP II. Ver guía *"Procesos de contratación: Presentación de observaciones en el SECOP II"*: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	El 20 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	22 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Expedición y publicación del acto administrativo de	22 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link:

apertura del Proceso de Contratación.		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	22 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	26 de junio de 2023	A través de la sección de "*observaciones al pliego de condiciones"* del área de trabajo del proceso de contratación en SECOP II. Ver guía *"Procesos de contratación: Presentación de observaciones en el SECOP II"*: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Fecha de cierre	30 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagem

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

		ent/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Informe de presentación de ofertas /apertura de propuestas	30 de junio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del informe preliminar de evaluación	5 de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 10 de julio de 2023	A través de la sección de "*Notificaciones"* del área de trabajo del proceso de contratación en SECOP II. Ver guía *"Procesos de contratación: Presentación de observaciones en el SECOP II"*: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf
Publicación del listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	10 de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Audiencia de subasta	12 de julio de 2023	Se realizará a través del módulo de subasta electrónica de SECOP II. Los proponentes deberán cumplir con la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

		(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-15guiasecopii_prvpcsubastaelecttronica22-04-2022.pdf) Así mismo deberán tener en cuenta las actualizaciones contempladas en la guía "ACTUALIZATE EN SECOP II cambios incluidos desde el 19 de septiembre de 2020" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf.
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	13 de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Firma del Contrato	14 de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Registro presupuestal	14 de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Entrega de garantías	17de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-

		CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Aprobación de garantías	18 de julio de 2023	En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CAPITULO III

3. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ANCP-CCE publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

A partir de la fecha anterior y durante el plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas y resueltas en el mismo sistema.

3.2. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos ANEXOs se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones definitivo y del contrato que se suscriba.

3.3. RESOLUCION QUE ORDENA(RÁ) LA APERTURA

Mediante acto administrativo, la Secretaría General de la ANCP-CCE, ordena(rá) la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en el cual se señalará, ente otros, el cronograma de actividades del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

En la fecha prevista en el cronograma, la ANCP-CCE publicará el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, LA ANCP-CCE podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, LA ANCP-CCE de manera unilateral lo efectuará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de publicación y durante el plazo indicado en el pliego de condiciones, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección por subasta inversa, tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA 2: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

3.6. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, ni se aceptarán aquellas enviadas por correo y otro medio electrónico.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la ANCP-CCE, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se carguen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la cronología del proceso en el día y hora indicada y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del SECOP II para examinar de manera general su contenido.

Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Los documentos de la propuesta deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

LA ANCP-CCE no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la ANCP-CCE pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido por la ANCP – CCE

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta (Formato1) debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los del estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal y no ha sido subsanado en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la ley 1882 de 2018.
3. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
4. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
5. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
7. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
8. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma secop II o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
9. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
10. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

11. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
12. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
13. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
14. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
15. Cuando la ANCP-CCE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando la ANCP-CCE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
18. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
19. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la ANCP-CCE considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
20. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
22. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
23. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
24. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
25. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

3.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que la ANCP-CCE le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, la ANCP-CCE se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la Subasta Electrónica.

3.11. OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 1 – ECONÓMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá consignar el valor total, incluido IVA, del FORMATO de la oferta económica en la plataforma del SECOP II.(En el caso que aplique).

El proponente deberá ofertar todos los ítems, no ofertar todos los ítems será causal de rechazo.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte de la ANCP-CCE.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

NOTA 1: El valor ofertado debe ser presentado en números enteros, es decir sin decimales.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la ANCP-CCE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

NOTA 3 : El proceso se adjudicara por valor de la oferta de menor valor de acuerdo con el resultdo de la subasta eletronicay el descuento se aplicada de igual forma a cada uno de los Items.

3.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito, y es a través de la misma que se solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El equipo Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ANCP-CCE

La ANCP-CCE pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

3.14. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

La ANCP-CCE, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la ANCP-CCE procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.15. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

3.16. AUDIENCIA DE SUBASTA

Luego de publicar el informe definitivo la ANCP-CCE procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en la sección "*Mejora oferta económica y subasta electrónica*" del formulario electrónico del proceso.

La ANCP-CCE realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

3.17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el valor total más bajo.

3.18. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus ANEXOS.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- El Pliego de Condiciones, junto con sus ANEXOS y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la ANCP-CCE.
- Las ofertas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

3.19. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La ANCP-CCE no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las Entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes pliegos de condiciones y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	Sí	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No	No	No

Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
Mexico		SI	SI	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

CAPITULO IV

4. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o ANEXOs a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos ANEXOs, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

4.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."[2]

1. **Consularización**

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. **Apostille**

[2] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/31801

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."[3]

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

4.3. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUETA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado del proceso, la oferta se rechazará.

[3] Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la elaboración y presentación de la propuesta, de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente – contratista y por tanto la ANCP-CCE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

4.4. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

La ANCP-CCE por necesidad del servicio debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

4.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

4.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ANCP-CCE en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPITULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
Jurídico	HABILITADO/ NO HABILITADO
Financiero	HABILITADO/ NO HABILITADO
Técnico	HABILITADO/ NO HABILITADO

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben garantizar que continuarán vigentes durante la ejecución del contrato y un (1) año más, dado que antes de este periodo no podrán liquidarse.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Persona Jurídica

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o si el Proponente es plural, el de cada uno de sus miembros. El certificado debe haberse expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre. donde se evidencie que su objeto social le da la capacidad de suscribir el presente contrato.

- Copia del acuerdo de conformación del Proponente plural en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural y sus responsabilidades, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Adicionalmente, el representante del Proponente plural deberá dejar constancia expresa e inequívoca que cada uno de los integrantes del Proponente responderá en forma solidaria e integral por las obligaciones y responsabilidades que adquieran en el contrato del presente proceso de contratación, condición que deberá dejar expresa con la aclaración que las Pólizas no se expiden bajo la modalidad de coaseguro (si aplica).

- Copia de las autorizaciones de los órganos sociales para participar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda (si aplica).

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Proponente singular o de cada uno de los miembros del Proponente plural (y fotocopia de la libreta militar si es hombre)

- Poder para actuar en el proceso de contratación (si aplica).

- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.

- Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

- Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar:
  - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
  - Copia de antecedentes de la junta centra de contadores vigente.

- Formato 11. Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia. (Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional).

Persona Natural

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- Fotocopia del documento de identidad del proponente (y fotocopia de la libreta militar si es hombre)

- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Documentos que deben presentar tanto las personas naturales como las personas jurídicas:

- Certificado del Registro Único de Proponentes para Proponentes nacionales. Si el Proponente es plural, el de cada uno de sus miembros.
- Formato 3. Compromiso anticorrupción
- Formato 1. Carta de presentación de la oferta

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica).

- Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica).

- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social actividades que les permita comercializar el objeto del presente proceso, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más ofertas, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera oferta recibida. La misma regla se aplica a: (i) los integrantes de un mismo grupo económico; (ii) Proponentes que sean subcontratistas de otros proponentes, de un integrante del proponente plural o de un integrante del grupo económico y; (iii) los proponentes e integrantes de proponentes plurales que tienen representantes legales en común

5.1.1. Forma de participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.1.2. Condición de mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial.

Si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso de selección únicamente podrán presentar propuestas quienes ostenten la calidad de Mipyme colombianas y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por éstas, que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, caso en el cual se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- La acreditación de la condición de Mipyme será de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

Condición de Mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial.

- Mínimo (1) año de existencia.
- El objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP

5.1.2. Documento a aportar al momento de la presentación de la oferta

5.1.2.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir comunicación a la ANCP-CCE, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes podrán suscribir el modelo suministrado en el FORMATO 1 del presente pliego, en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada en el modelo propuesto por la entidad.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por la ANCP-CCE en el presente pliego de condiciones y la forma de pago establecida por la ANCP-CCE en el presente pliego de condiciones.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.2.2. Representación legal, duración y objeto social.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular:

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad que deberá ser igual al término de ejecución del contrato, el tiempo de soporte del sistema adquirido por tres (3) años y un años más, y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

Si la oferta es presentada por persona jurídica plural (consorcio o uniones temporales):

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

Adicional a lo anterior, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

Cada persona jurídica que conforma el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual.

Si la oferta es presenta por persona jurídica extranjera:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Si la propuesta es presentada por persona natural:

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

NOTA 1: Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

NOTA 2: Para personas jurídicas (nacional o extrajera) su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, el tiempo de soporte del sistema adquirido por tres (3) años y un (1) año más.

5.1.3. Constitución del consorcio o la unión temporal (FORMATO 7)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

5.1.3.1. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste lo siguiente:

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANCP-CCE.
- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato, el tiempo de soporte de la renovación de la licencia por doce (12) meses y un (1) año más.
- Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA 1: Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO 7.**

NOTA 2: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA 3: Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANCP-CCE.

NOTA 4: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANCP-CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.4. Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos debe ser antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la ANCP-CCE aceptará documentos en copias simples.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.1.5. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal -si por ley está obligado a tenerlo-, mediante la cual deje constancia que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación en los términos indicados en el presente numeral.

NOTA 2: En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

5.1.6. Inscripción al Registro único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha no superior a un (1) mes anterior al cierre del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.
En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Nota: La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC en el RUP será realizada por el Evaluador Técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades del mismo.

5.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Dichas personas deberán en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

5.1.7. Origen lícito de los recursos (formato 9)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

5.1.8. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Así mismo, la ANCP-CCE verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

El cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta del Pliego de Condiciones (Formato 1).

5.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- ASEGURADO BENEFICIARIO: ANCP-CCE
- NIT: 900.514.813-2

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- AFIANZADO: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- **VIGENCIA:** La vigencia será de **90 dias**, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **CUANTÍA:**La garantía deberá constituirse por **el 10% del total del presupuesto oficial** estimado. En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en caso de tratarse de Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la póliza corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la ANCP-CCE exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la ANCP-CCE, conforme a lo previsto en este pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que LA ANCP-CCE le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza**.**

5.1.10. Verificacion certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

La ANCP-CCEse reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la ANCP-CCEo si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.11. Verificacion certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la ANCP-CCE verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la ANCP-CCE verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

5.1.12. Compromiso anticorrupción (Formato 3)

El compromiso anticorrupción, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta del Pliego de Condiciones Formato 1.

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la ANCP-CCE, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

El PROPONENTE se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente a las situaciones antes mencionadas procederá EL RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que la ANCP-CCE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.13. Fotocopia de documentos de identidad

Deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

5.1.14. Formato de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo el contratista (FORMATO 12)

EL oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST (con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado).

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un

puntaje **igual o superior al 70%, expedida con una anterioridad igual o menor a 1 mes** contados a partir del cierre del proceso.

NOTA: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de julio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores.

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal de las vigencias 2019,2020, 2021 o 2022 si el proponente ya realizo la renovación del el RUP ante la cámara de comercio respectiva, que indique el proponente en su oferta.

La información de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 si el proponente ya realizo la renovación del el RUP ante la cámara de comercio respectiva debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, anexo en la propuesta.

NOTA 1: El proponente debe remitir una certificación en la cual informe cual fue el mejor año de los últimos tres años (2019,2020,2021 o 2022 si el proponente ya realizo la renovación del el RUP ante la cámara de comercio respectiva) a cuál tendrá que estar suscrita por el representante legal.

NOTA 2: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 3: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido precedentemente, además deberá aportarse a la oferta los siguientes documentos.

- Registro Único Tributario. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, actualizado con las actividades económicas compatibles con el objeto del contrato.

De conformidad con la Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023, se recuerda que el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación), teniendo presente que de conformidad con el artículo 555-1 y artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016, la vigencia de la inscripción de RUP es indefinida.

Nota: para el caso de los Consorcios o de las Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y tramitado el RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

- Indicadores financieros. De acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado, en donde se analizó la información contenida en el RUP de una muestra de potenciales oferentes, permitió a la ANCP-CCE calcular un rango que refleja el comportamiento de los indicadores financieros, que verifican la Capacidad Financiera requerida en este Proceso de Contratación. Así mismo, el proponente deberá acreditar en su RUP los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ Activo corriente dividido entre el pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido entre el activo total	Menor o Igual a 70 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses.	Mayor o Igual a 0

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Adicionalmente la ANCP-CCE verificará el tamaño patrimonial en la información financiera registrada en el RUP, así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
TAMAÑO PATRIMONIAL	El doble del 20 % del presupuesto oficial del proceso

Los indicadores deben estar dentro de los rangos requeridos por la ANCP-CCE de lo contrario la propuesta será NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

En el evento de que el RUP no establezca los indicadores anteriormente referidos, para calcularlos se utilizará lo previsto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, que dispone:

"Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras".

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de la capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la ANCP-CCE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero tendrán que allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tienen domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100 % extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, con su respectiva codificación de plan de cuentas, expresados en Pesos Colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) o tasa de cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y la fecha de cierre o corte del ejercicio que aplique a la que recién se ha hecho referencia, firmados por contador público colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior, deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público que firma los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020, 2021 o 2022 si el proponente ya realizo la renovación del el RUP ante la cámara de comercio respectiva.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Para garantizar la participación de las personas extranjeras que no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, la ANCP-CCE verificará su capacidad financiera a través de los soportes que harán dichos proponentes extranjeros de la misma información mencionada en el Cuadro de Indicadores señalado precedentemente en la "Capacidad Financiera", de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se pueda corroborar el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados en pesos Colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 o 2021.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada al 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2020 o 2021.

Serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la ANCP-CCE.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar en su RUP la siguiente capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

El evento en que el RUP no establezca los indicadores anteriormente referidos, para calcular estos indicadores se utilizará lo previsto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP- CCE, que dispone:

"Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio".

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada al 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la ANCP-CCE.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador. (Unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ANCP-CCE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

Certificación bancaria

El proponente debe presentar dentro de su propuesta certificación de la cuenta bancaria que señale número de cuenta, tipo de cuenta y estado Activo, en donde pretende se le consigne los dineros causados por la prestación del servicio.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el contrato.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la ANCP-CCE, establecidos en el ANEXO 1: FICHA TECNICA, y en el estudio previo, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta está CUMPLE/ NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en los ANEXOS.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Se recuerda que los documentos técnicos deben ser presentados, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la ANCP-CCE en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

5.2.1 ANEXO TECNICO.

El oferente deberá adjuntar el anexo No. 1 (ficha técnica) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

5.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

5.2.2.1 Experiencia acreditada en el RUP (Formato 8)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia con la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance, o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista estén relacionados con la renovación, soporte en la instalación y configuración de licencias.

Las certificaciones aportadas deberán demostrar la ejecución contractual de un valor igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso expresado en SMMLV, que para el caso en concreto corresponde a 76,34 SMMLV. El valor de los contratos ejecutados y terminados aportados para acreditar experiencia, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución, en SMMLV será tomado del RUP vigente y en firme.

La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, inscrita en el RUP debe contar con al menos uno (1) de los códigos establecidos el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel que a continuación se relacionan, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112501	Servicios basados en ingeniería,	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento	Servicios de licencias del

	Investigación y tecnología		de licencias de software de computador	software del computador
81111808	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	Servicio de análisis de sistemas

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Si el proponente acredita en el RUP más de tres (03) contratos en el (los) código(s) solicitado(s), se tendrán en cuenta los tres (03) contratos registrados con mayor número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

No se aceptarán auto certificaciones, certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que NO otorga puntaje y la Entidad lo certificará como "CUMPLE o NO CUMPLE". En caso de certificaciones que estipulen más de un contrato se debe indicar claramente cuál es el contrato a determinar.

5.2.3. Criterios Habilitantes diferenciales:

Nota: En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME

DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a). Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia con la ejecución de **hasta máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto o alcance, o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista estén relacionados con la renovación, soporte en la instalación y configuración de licencias.

Las certificaciones aportadas deberán demostrar la ejecución contractual de un valor igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso expresado en SMMLV, que para el caso en concreto corresponde a 76,34 SMMLV. El valor de los contratos ejecutados y terminados aportados para acreditar experiencia, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución, en SMMLV será tomado del RUP vigente y en firme.

La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, inscrita en el RUP debe contar con al menos uno (1) de los códigos establecidos el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel que a continuación se relacionan, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112501	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicios de licencias del software del computador

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

81111808	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	Servicio de análisis de sistemas

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen confor.

CAPITULO VI

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

6.2. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

6.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En razón a lo dispuesto anteriormente, EL menor precio será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

6.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6.4.3. Del procedimiento de subasta inversa electrónica

6.4.3.1. Reglas de la audiencia

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.
5. De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor de la menor oferta que resulte del vento de la subasta.
6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para la subasta electrónica será de 1%
7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los proponentes **habilitados** y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

8. La subasta electrónica se desarrollará de manera **descendente** dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.
9. Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar sobre el valor que indique la Entidad en la audiencia.
10. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad configura en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá **UN (1)** minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
11. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del 1%.
12. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
13. La subasta electrónica tendrá una duración de **30 minutos** los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma[4] se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

[4] Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1860 de 2021 "

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Procedimiento evento de Subasta Inversa Electrónica en SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -*entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.*

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:
"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ."
Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf
En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP – CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulode-subasta-electronica-secop-ii

b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

6.2. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos:

I. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la ANCP – CCE procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, desencriptado el sobre 2 "Económico", el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado en cada uno de los ítems, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico".

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el **sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios"** del formulario electrónico de SECOP II**.**

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

II. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

La Entidad procederá con la configuración y publicación del Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

A. CONCEPTOS BASICOS:

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.

- **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido.

El MARGEN MÍNIMO DE MEJORA SERÁ DE 1%.

Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

- **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la ANCP – CCE, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la Entidad.

- **Empate:** La configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

- **Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, **LA DURACIÓN DEL EVENTO SERÁ DE 30 MINUTOS**, con tiempo extra automático.

- **Tiempo extra:** Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados faltando un (1) minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se **extenderá un (1) minuto más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.

B. **RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

Aunado a lo anterior, el proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Conexión internet estable: La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
- Sistema operativo: Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior
- Navegadores: Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Chrome3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior

- CPU: 2 Ghz o superior. RAM: Deseable 4 GB o superior.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
- No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
- No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.
- Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

C. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

- **Desde el área de trabajo del proceso de contratación:**

Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú "Procesos" - opción "oportunidades de negocio" e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA", y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea "Listo para comenzar" (si la subasta no ha iniciado) o en "En curso" (si la subasta ya inició).

Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a "Terminado".

- **Desde el buscador de subastas:**

Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la Entidad estatal.

Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón "Detalle".

- **Correo de invitación subasta SECOP II**

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al "Correo electrónico para notificaciones SECOP II" que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración Entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

D. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña "Lista de precios":

La pestaña "Lista de precios", muestra inicialmente las siguientes columnas:

- **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta "Lance ganador actual en la subasta". A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.
- **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.
- **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por la ANCP – CCE, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.
- **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual).

Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

- **Primer lance individual (primer lance de cada participante):**

Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", ese botón desaparecerá una vez haga su primer lance.

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna "Mi último lance", la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esa columna se iluminará en verde si su lance es una puja ganadora; o por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

- **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón "Presentar lance" (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón "Lance para todos los artículos", el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente.

- **Posición del lance:**

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- **Chat de la subasta:**

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

- **Lances valor cero (0,0):**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

- **Cancelar subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la Entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta. En caso de mal diligenciamiento entre el formato de oferta económica y la plataforma prima el diligenciado en la plataforma

6.4.3.1.1. Factores de desempate (formato 4)

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

A) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la ANCP-CCE concederá Trato Nacional a **(i)** los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o **(ii)** los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones

Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o **(iii)** los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

B) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio[5], caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

[5] FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTES. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

   Ejemplo 1:
   Proveedores empatados: 10
   TRM: xxxxx
   Tomar la parte entera de la TRM= xxxx Dividir xxx /10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
   Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[6].

No puede confundirse ***participación mayoritaria*** con ***vinculación mayoritaria*** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

6.4.4. En caso de único proponente habilitado

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado por la Entidad en el estudio de mercado, el cual determina el valor estimado del contrato; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El comité evaluador elaborará un informe en donde conste el resultado de la evaluación realizada a la oferta económica.

6.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

---

[6] Si bien no hay una definición del término "*participación"* en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: *"PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. […]"*

La ANCP-CCE adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

La ANCP-CCE declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

6.6. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por el Ordenador del Gasto.

CAPITULO VII

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.

7.2. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

7.2.3. Aceptación de las condiciones contractuales

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar

7.2.4. Plazo y condiciones para suscribirlo

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

7.2.5. Incumplimiento

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, la ANCP-CCE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la entidad.

7.2.6. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

7.3. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.3.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **15 de noviembre de 2023** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin embargo, el tiempo de vigencia del licenciamiento, soporte garantía, configuración, instalación y afinamiento, será el siguiente:

Licenciamiento	Suscripciones	Cantidad de Usuarios	Fecha inicio de suscripción	Vigencia
Licencias Workshare	3	1 usuario	25 de mayo de 2023 - 1 día hábil después de la solicitud de activación por parte del supervisor.	Un año de suscripción
Bitbucket (Espacio de trabajo Desarrollo)	1	25 usuarios	17 de junio de 2023 previa aprobación de	Un año de suscripción

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

			activación por parte del supervisor	
Power BI premium Per User	6	N/A	30 de junio de 2033, previa aprobación por parte del supervisor.	Un año de suscripción
Jira Plan Standard	1	25 usuarios	22 de octubre de 2023 previa aprobación de activación por parte del supervisor	Un año de suscripción
Confluence Plan Standard	1	40 usuarios	22 de octubre de 2023 previa aprobación de activación por parte del supervisor	Un año de suscripción

7.3.4. Forma de pago

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente -realizará dos pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago con la renovación del licenciamiento de Workshare, Bitbucket y Power BI por un año termino contado a partir de su activación, con su respectivo soporte en la instalación y configuración;
2. Un segundo pago con la renovación del licenciamiento de Jira y Confluence por un año termino contado a partir de su activación, con su respectivo soporte en la instalación y configuración.

Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal

El contrato se realiza con cargo a recursos de:

Inversión	X
Funcionamiento	

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°:	30423	Fecha de CDP:	12	05	2023

Cuando el rubro presupuestal corresponde al proyecto de inversión se debe diligenciar el siguiente cuadro:

Proyecto	Incremento de valor por dinero que obtiene el Estado en la compra pública nacional			
BPIN	2017011000400			
Objetivo Especifico	Promover el uso de las herramientas de e-procurement del Sistema de Compra Pública			
Producto	Servicio de información para la compra pública como medio para apoyar el sistema electrónico de compra pública			
Actividad	Operar de forma sostenible todos los módulos del SECOP			
Rubro	C-0304-1000-2-0-0304009-02-0			
OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**MARQUE AQUÍ CON UNA X***
Incrementar el valor por dinero que obtiene el estado en la compra publica	Promover el uso de las herramientas de e-procurement del Sistema de Compra Pública	Servicio de información para la compra pública	Operar de forma sostenible todos los módulos del SECOP	X

Fuente: Cadena de valor del proyecto de inversión 2018 – 2022 código BPIN 2017011000419

7.3.5. garantias

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimento a favor de la ANCP-CCE, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

Riesgo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento general del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	20 % del valor del contrato
Calidad del bien	A partir de la fecha de finalización del contrato y doce (12) meses más.	10 % del valor del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Igual al de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

7.3.6. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley

Persona natural:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1893bed40b9e9?t=1609173505712

Persona jurídica:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

7.3.7. **Supervisión**

La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el quien designe el ordenar del Gasto de la ANCP-CCE. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación interna de la entidad.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Nota: En caso de que el proponente que resulte adjucatario del proceso de selección, acredite la circunstancia descrita en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece medidas afirmativas para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el Supervisor deberá realizar el seguimiento y verificará que las personas vinculadas por el contratista al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

7.3.8. Multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y cláusula penal pecuniaria

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.9. Cesión del contrato

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la ANCP-CCE.

7.3.10. Suspensión

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte de la ANCP-CCE, y el CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor la Dirección de Contratación.

7.3.11. Responsabilidad del contratista

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **ANCP-CCE.**

7.3.12. Prohibiciones

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

b) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

c) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

7.3.13. Causales de terminación

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de la ANCP-CCE, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

7.3.14. Solución de conflictos

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.3.15. Obligaciones

7.3.15.1. Obligaciones del contratista

7.3.15.1.1. obligaciones específicas

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los ANEXOS de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Formular, entregar y cumplir con un plan de trabajo, incluido un organigrama de soporte (tanto en Colombia como internacional), descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial, con sus tiempos asociados, puntos de contacto, nombre, teléfono, correo electrónico y cargo de cada persona descrita en la matriz. , Lo anterior, deberá ser previamente revisado y autorizado por el supervisor del contrato. Este organigrama de soporte se debe entregar por parte del contratista máximo a los 3 días hábiles de haber suscrito el acta de inicio. En el mismo, se deberá contemplar el acompañamiento por parte del contratista en el soporte de instalación y configuración de cada licenciamiento.

2. Entregar a nombre de la ANCP- CCE la suscripción y renovación de soporte de las licencias descritas en la Ficha Técnica, por el término de un año contado a partir de la activación de las mismas.

3. Realizar la renovación de las licencias descritos en la ficha Técnica señalada en este proceso.

4. Renovar tres (3) suscripciones del licenciamiento de Workshare para veinticinco (25) usuarios de la ANCP-CCE por un año de suscripción a partir de su activación, apoyando en el soporte en el proceso de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

5. Renovar el licenciamiento de Bitbucket Cloud para veinticinco (25) usuarios de la ANCP-CCE por un año de suscripción a partir de su activación, apoyando en el soporte en el proceso de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

6. Renovar seis (6) suscripciones del licenciamiento de Power BI Premium Per User para la ANCP-CCE por un año de suscripción a partir de su activación, apoyando en el soporte en el proceso de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

7. Renovar el licenciamiento de Jira Cloud para veinticinco (25) usuarios de la ANCP-CCE por un año de suscripción, apoyando en el soporte en el proceso de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

8. Renovar el licenciamiento de Confluence Cloud para cuarenta (40) usuarios como mínimo de la ANCP-CCE por un año de suscripción a partir de su activación,

apoyando en el soporte en el proceso de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

9. Entregar a la ANCP- CCE durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento soporte en el cual se evidencie la activación del soporte por él término de doce (12) meses contado a partir de la activación de las licencias descritas en la Ficha Técnica.
10. Cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en la Ficha Técnica, la cual es de obligatorio cumplimiento y observancia.

11. Entregar los certificados que acrediten la propiedad del licenciamiento a nombre de la Agencia y el tiempo de vigencia de este de cada uno.

12. Garantizar que el uso de las licencias se provea a la Agencia por un año a partir de su activación.

13. El licenciamiento objeto del contrato deben cumplir lo siguiente:

    - Garantizar que el licenciamiento adquirido sea la última versión disponible liberada y estable por el fabricante. Nota: Si durante el termino de suscripción surgen nuevas versiones estables, estas sean activadas en favor de la Agencia.
    - Entregar las licencias por suscripción en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato, de conformidad con las fechas de vencimiento de cada licenciamiento.
    - Garantizar que el licenciamiento adquirido por la Agencia sea asociado a las cuentas administradoras señaladas en el alcance del objeto contractual y ficha técnica.
    - Si se llegase a presentar alguna inconsistencia en la calidad de las suscripciones entregadas a Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá entregar una solución al supervisor del contrato a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada.

14. Realizar previo acuerdo con el supervisor del contrato una (1) sesión de transferencia de conocimiento a favor de la ANCP- CCE, una vez se realice el soporte e instalación de cada licencia, en un tiempo no mayor a 2 horas, sobre el uso y manejo de las licencias renovadas acordado con el supervisor del contrato.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

15. Suministrar el usuario y contraseña para descargar los instaladores del producto y sus productos relacionados, manteniéndola activa por el término de un (1) año contado a partir de la activación de las mismas.

16. Brindar acompañamiento para el soporte 7x24 de manera remota y solo en caso de que se requiera por parte del supervisor del contrato, deberá ser en sitio, sin costo adicional para la entidad.
17. Mantener los precios unitarios de cada ítem, relacionados y entregado al cierre del evento de subasta, durante toda la ejecución del contrato.
18. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

7.3.15.1.2. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. Para ello deberá ejecutar el cronograma de actividades propuesto por la supervisión, en el cual se especificarán las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
3. Responder en los plazos que la ANCP-CCE, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el acatamiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer

o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1273 de 2009, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el contratista y la ANCP-CCE.
9. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.
10. Entregar cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Responder por todos los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas a pagar en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad conforme las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y del Trabajo respecto del manejo de la pandemia COVID-19 tales como tapabocas, guantes, gafas, etc.
15. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto de especial protección constitucional. (si aplica según el tipo de contrato).

7.3.15.2. Obligaciones de la ANCP-CCE

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos y servicios adquiridos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos legales, relacionados con el derecho de petición.
7. Todas las demás permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la oferta y el contrato.

CAPITULO VIII

8. RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos **(ANEXO 2).**

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IX

9. FORMATOS Y ANEXOS

Formato 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Formato 2. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
Formato 3. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION
Formato 4. FACTORES DE DESEMPATE
Formato 5. FORMATO OFERTA ECONOMICA(NO APLICA)
Formato 6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
Formato 7. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
Formato 8. FORMATO DE EXPERIENCIA
Formato 9. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
Formato 10. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL (NO APLICA)
Formato 11. FORMATO REQUISITOS HABILITANTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL
Formato 12. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL CONTRATISTA

ANEXO 1. FICHA TECNICA
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. AVISO DE CONVOCATORIA
ANEXO 5. CLAUSULADO
ANEXO 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 5
ANEXO DEL CLAUSULADO

CONTRATO N°	CCE-XXX- DE 2023
CLASE DE CONTRATO	XXXXX
CONTRATISTA	Xxxxxxxxxxx
IDENTIFICACIÓN	Xxxxxxxxxxxx
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXX
CONSIDERACIONES	
1. Que LA ANCP-CCE elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. 2. Que el XXXX solicitó a la Secretaria General la estructuración de un proceso de subasta inversa con el fin de satisfacer la necesidad descrita. 3. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento y características de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios técnicos uniformes por subasta inversa y en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece la posibilidad que tiene la entidad de escoger si se adelanta una subasta presencial o electrónica. 4. Que el Comité de Contratación avaló la presente contratación. 5. Que el día XX de XXXX de 2022 se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el pre pliego de condiciones. 6. Que el XX de XXXX de 2022 se publicó el pliego definitivo y el acto administrativo de apertura. 7. Que el día XX de XXX se presentaron las siguientes ofertas: XXXXXXX, XXXXXXXX. y XXXXXXX. 8. Que una vez se publicó el informe de evaluación, el oferente XXXXXXXXXXXX. 9. Que el XX de XXXX a las xx:xx am se llevó a cabo la audiencia de subasta de acuerdo con el cronograma establecido, en la cual se procedió a la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados. 10. Que finalizada la subasta se solicitó a la firma XXXXX ganadora en la subasta, allegar el cuadro de oferta económica ajustado de acuerdo con el valor adjudicado. 11. Que mediante acto administrativo Resolución Ordinaria No. Xxxx de xx de xxxxx de 2021, el Secretario General resolvió adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa ANCP-CCE SI XXX de 2022 a la firma xxxxxxxxxxxx con NIT xxxxxxxxxx. 12. Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	"XXXXXX

2. VALOR	Hasta XXXX

que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto del mismo.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. Para ello deberá cumplir con el cronograma de actividades propuesto, en el cual se especificarán las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
3. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme con las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1273 de 2009, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

9. Entregar cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Responder por todos los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los valores a pagar en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad conforme las directrices establecidas por los Ministerios de Salud y del Trabajo respecto del manejo de la pandemia COVID-19 tales como tapabocas, guantes, gafas, etc.
14. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto de especial protección constitucional.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
16. Mantener informada a la ANCP-CCE de su dirección para comunicación y notificaciones.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
18. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
19. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contratodocumentos ejecución del contrato" del SECOP II, el (los) informes de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

11. OBLIGACIONES DE LA ANCP-CCE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos y servicios adquiridos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos legales, relacionados con el derecho de petición.
7. Todas las demás permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la oferta y el contrato.

5. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social y Parafiscales.

6. **SUSPENSIÓN:** El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

7. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**. - Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA ANCP-CCE**.

8. **CAMBIO DE SUPERVISIÓN**: Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO: LA ANCP-CCE** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA ANCP-CCE** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la ANCP-CCE. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.

9. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ANCP-CCE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.

10. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a)** EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de LA ANCP-CCE ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA ANCP-CCEy no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

11. **CADUCIDAD: LA ANCP-CCE** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la ANCP-CCE.

12. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la ANCP-CCE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a LA ANCP-CCE por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la ANCP-CCE procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. **MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ANCP-CCE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ANCP-CCE** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ANCP-CCE por el incumplimiento.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

14. **CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993

15. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA ANCP-CCE**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA ANCP-CCE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA ANCP-CCE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

16. **CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

17. **LIQUIDACION:** En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **NO** es obligatoria su liquidación.

18. **DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA ANCP-CCE**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

20. **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

21. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que entre LA ANCP-CCE y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA ANCP-CCE.

22. **IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

23. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato.

24. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

25. **FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus ANEXOs con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	
Revisó	
Elaboró	Camila Olarte Salamanca-

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co